

k) Iluminación

Iluminación artificial para las horas de poca incidencia solar, especialmente para los accesos a la instalación y las zonas de tráfico de peatones. Los puntos de luz exterior dirigirán el haz de luz con el fin de minimizar la contaminación lumínica.

l) Accesibilidad

Accesos y áreas de maniobra adecuadas para los vehículos de transporte de los residuos. Los accesos tendrán que estar convenientemente señalizados para evitar situaciones peligrosas.

m) Báscula

Se dispondrá, como mínimo, de una báscula industrial que permita pesar los RAEE que salgan de la instalación.

3.2. Recomendaciones

a) Ubicación y criterios de accesibilidad

Se recomienda que los puntos limpios se ubiquen en zonas de fácil acceso para los usuarios, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Se ubicarán preferentemente en cascos urbanos o urbanizables. Si no es posible, se ubicarán en zonas próximas a cascos urbanos o en zonas de gran afluencia de visitantes como los centros comerciales o zonas de ocio.
- Tienen que estar bien comunicadas no solo en relación al transporte privado, sino también en relación al transporte público y de peatones.
- La ubicación del punto limpio tiene que estar suficientemente señalizada para facilitar el acceso de los potenciales usuarios desde cualquiera de los núcleos de población a los cuales dé servicio.
- Se recomienda que las instalaciones que dan servicio a más de 15.000 personas se diseñen a dos cotas para facilitar la aportación de residuos a los contenedores.

c) Zonas ajardinadas

Las zonas ajardinadas hacen que los puntos limpios resulten más atractivos y agradables para los usuarios, y contribuyen a aumentar la biodiversidad del entorno. Así mismo, el recubrimiento arbóreo ofrece sombra y reduce la temperatura de la instalación durante los meses más calurosos del año. Por este motivo, se recomienda la instalación de zonas ajardinadas alrededor y en el interior del punto limpio que estén diseñadas con criterios de sostenibilidad.

d) Eficiencia energética

Se recomienda adaptar los edificios de la instalación a las condiciones climáticas específicas del lugar donde se ubiquen (criterios bioclimáticos) para aumentar su grado de aislamiento térmico, reducir el consumo de energía y minimizar las emisiones de CO₂ de los edificios a lo largo de su vida útil. En cuanto al alumbrado interior, se recomienda utilizar equipos eficientes y disponer de un sistema de control que permita ajustar la encendida a la ocupación real de la zona, así como un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural. En relación al alumbrado exterior, se tienen que utilizar tecnologías eficientes y que prevean la contaminación lumínica. Se tiene que considerar el aprovechamiento de fuentes de energía renovable mediante instalaciones de energía solar fotovoltaica e instalaciones de energía solar térmica.

e) Recogida de aguas pluviales

Se aconseja recoger el agua pluvial procedente de las cubiertas de los edificios y almacenarla en un depósito para después utilizarla para el riego y la limpieza de la instalación.

f) Espacios destinados a la educación ambiental

Los puntos limpios tienen que operar como equipamiento de educación ambiental con el fin de informar y sensibilizar a los usuarios en relación a la correcta gestión de residuos. En este sentido, es recomendable disponer de un aula para llevar a cabo las actividades educativas.

g) Báscula para vehículos

En los puntos limpios se considera útil disponer de una báscula industrial para el pesaje de vehículos y camiones con el fin de llevar un control de la gestión de los residuos recogidos a los usuarios y de los librados a los gestores autorizados.

4. Requisitos para la gestión de los residuos.

4.1. Criterios generales para la gestión de los residuos

a) Los residuos que se admitirán en los puntos limpios se relacionan al anexo de este documento.

b) Los puntos limpios no podrán admitir los residuos siguientes:

- Residuos industriales que por su naturaleza, cuantía y composición no sean comparables a los residuos domésticos.
- Restos de medicamentos y residuos sanitarios procedentes de clínicas, hospitales, farmacias o veterinarios.
- Restos de animales muertos, productos de decomisos y residuos ganaderos y agrícolas en grandes cantidades y excrementos de animales.
- Residuos de actividades mineras o extractivas.
- Residuos radiactivos.
- Residuos explosivos.
- Cualquier otro residuo que se puede considerar peligroso y/o inadecuado por su almacenamiento.

c) Operaciones del transporte de los residuos. El transporte de los residuos a gestor final para su tratamiento y/o eliminación será realizado por empresas autorizadas. Todos los movimientos de residuos tienen que ir acompañados de un documento identificativo. Así mismo, se tiene que planificar y coordinar su retirada (plazos, etc.) y se tiene que organizar la documentación que demuestre la entrega de cada residuo a los gestores autorizados.

d) Entrega de los residuos a gestor autorizado. Los residuos se tienen que entregar a gestor autorizado; en el caso de residuos peligrosos la duración de almacenamiento máxima será de seis meses; en el caso de residuos no peligrosos, la duración será de un año cuando se destinan a eliminación y de dos años cuando se destinan a valorización. El plazo empezará a contar desde el inicio del depósito de los residuos.

e) El operador de la instalación tendrá que llevar a cabo, conforme al art. 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, un archivo físico o telemático donde se recojan por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino, y método de tratamiento de sus residuos; cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Al archivo cronológico se incorporará la información contenida a la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durando, como mínimo, tres años.

4.2. Criterios de gestión de los residuos peligrosos y/o especiales

a) Residuos peligrosos en pequeñas cantidades: incluyen materiales muy diversos como por ejemplo pinturas, disolventes, barnices, plaguicidas, ácidos, alcalinos etc., y los recipientes que los han contenido. Se tienen que almacenar dentro de cajas o contenedores diseñados de acuerdo con las reglamentaciones técnicas vigentes sobre la materia y, en su ausencia, con códigos o normas de reconocida solvencia.

Las cajas o contenedores se etiquetarán, se clasificarán por familias y se almacenarán dentro del espacio cerrado, cubierto y ventilado destinado a los residuos peligrosos con suelo de material impermeable y sistema de recogida de los residuos líquidos en caso de escape, derrame o ruptura de contenedores. Las cajas o contenedores se etiquetarán de forma clara, legible e indeleble. Los hashtags contendrán la información que establece el Reglamento 1272/2008 del Parlamento y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, así como el Reglamento 1357/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por el cual se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE, sobre los residuos y por el cual se derogan determinadas Directivas. Estos